



*Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"*  
*Secretaría de Obras Públicas*

**SAN MIGUEL DE TUCUMAN,**

**VISTO:**

El Decreto Nº 0114/SOP/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Oferta, Condiciones Generales del Contrato, Formularios, Carteles y Señalización de Obra, Condiciones Particulares, Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica y Planos y en base a él se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la ejecución de la Obra Nº 70.975 A denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT- BARRIO ALEJANDRO HEREDIA – PRIMERA ETAPA, por un presupuesto oficial de \$ 117.246.601,02.- (pesos: ciento diecisiete millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos uno con 02/100), con plazo de ejecución de 12 (doce) meses;

Que en los referidos pliegos en el Numeral **1.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS., Documentación General apartado 3), se estable que se deberá acompañar** Constancia que el Oferente ha efectuado el Depósito de Derecho de Oficina;

Que a la vez el Numeral 1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA., punto 1.18.1., en su apartado d) establece como causal de rechazo, la falta de presentación del pago por Derechos de Oficina;

Que el mencionado proyecto cuenta con el financiamiento de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme Convenio Especifico celebrado oportunamente que fuera protocolizado por Decreto Nº 4139/SOP/16;

Que en atención que el espíritu del mencionado Organismo Nacional es incentivar a la gran mayoría de las empresas tanto provinciales como nacionales para su participación en el proceso licitatorio, para brindar una mayor oportunidad a las mismas y obtener la transparencia que corresponde a un acto de esta naturaleza, se dispuso que los pliegos sean gratuitos, además de contar con la publicación en la página web de este municipio;

Que a la vez este proceso de gratuidad permitirá que los oferentes permanezcan en su anonimato hasta el acto de apertura de ofertas;

Que a la vez la Ordenanza Tarifaria Nº 4848, Capítulo XV Tasas de Actuación Administrativa, Apartado a), punto 1, establece que las tasas podrán ser sin cargo cuando los trámites sean considerados en beneficio del interés público, delegando expresamente la facultad de tal disposición al encargado del área pertinente;

Que por tal motivo, resulta conveniente exceptuar a los oferentes del pago de derecho de oficina, como así también excluir de las causales de rechazo de la oferta la presentación del tal requisito, tal como se prevé en los mencionados pliegos;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;

**LOS SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DE GOBIERNO A/C DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RESUELVEN**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** los pliegos que servirán de base para la adjudicación de la **Obra Nº 70.975 A denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT- BARRIO ALEJANDRO HEREDIA-PRIMERA ETAPA**, que fueran aprobados por Decreto Nº 0114/SOP/17, exceptuándose a los oferentes del pago de los derechos de oficina establecidos en DOCUMENTACIÓN GENERAL., punto 3), de conformidad a las previsiones de la Ordenanza Tarifaria Nº 4848, Capítulo XV Tasas de Actuación Administrativa, Apartado a), punto 1, por los motivos expuestos precedentemente.-

**ARTICULO 2º.- EXCLUIR** de los pliegos que servirán de base para la adjudicación de la **Obra Nº 70.975 A denominada "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT- BARRIO ALEJANDRO HEREDIA-PRIMERA ETAPA**, que fueran aprobados por Decreto Nº 0114/SOP/17, el apartado d), del Numeral 1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA., punto 1.18.1.-

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, comunicar y archivar.-